

Artículo 8.- Imputación presupuestaria.

El gasto de las compensaciones económicas que se reconozcan tendrá su imputación con cargo a la Partida Presupuestaria 05 41211 22105, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Disposición adicional única

Cualquier modificación en el baremo de aplicación establecido en el anexo a la presente será publicada mediante Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición transitoria única

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se podrá disponer la revisión de los acogimientos remunerados ya formalizados a la entrada en vigor de esa Orden, en función de las disposiciones presupuestarias existentes.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad n.º 1746 de 28 de abril sobre criterios de fijación de compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

Disposición final única:

La presente Orden y su anexo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

5. Escolarización (Puntuación máxima 1 punto)

INDICADOR	PUNTOS
-----------	--------

5.1 Escolarización reglada Hasta 0 puntos

5.2. Escolarización especializada Hasta 1 punto

6. Otras consideraciones: necesidad de pañales y/o dietas especiales o gastos no especificados no cubiertos por los Servicios Comunitarios (Puntuación máxima 3 puntos).

INDICADOR	PUNTOS
-----------	--------

6.1 Sin gastos Hasta 0 puntos

6.2. Con gastos Hasta 3 puntos

RESUMEN DE PUNTUACIÓN

Variables	Puntos máximos
-----------	----------------

1. Nivel de autonomía	5
-----------------------	---

2. Características personales	5
-------------------------------	---

3. Características físicas y/o psíquicas	5
--	---

4. Prestaciones de logopedia, fisioterapia y/o psicomotricidad	2
--	---

5. Escolaridad	1
----------------	---

6. Otras consideraciones	1
--------------------------	---

7. Otras consideraciones	3
--------------------------	---

TOTAL	21
-------	----

FÓRMULA DE CÁLCULO DEL IMPORTE DEL ACOGIMIENTO REMUNERADO

Puntos obtenidos (x) importe punto = importe total del acogimiento al mes

Remuneración mínima 23,5% SMI

Remuneración máxima 117% SMI (21 puntos)

Puntuación de 0 a 21 puntos

Valoración de 1 punto 5,57% SMI

SMI: Salario Mínimo Interprofesional

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

ANEXO

BAREMOS DE APLICACIÓN PARA EL

ESTABLECIMIENTO DE LOS ACOGIMIENTOS REMUNERADOS

ACOGIMIENTOS FAMILIARES REMUNERADOS ESPECIALES

1. Nivel de autonomía personal: grado de independencia del usuario a nivel de vestido, higiene, alimentación, etc. (Puntuación máxima 5 puntos).

INDICADOR	PUNTOS
-----------	--------

1.1 Autonomía total	Hasta 0 puntos
---------------------	----------------

1.2. Semiautónomo	Hasta 3 puntos
-------------------	----------------

1.3. No autónomo	Hasta 5 puntos
------------------	----------------

2. Características personales: manifestación de problemas de conducta y/o crisis en el desarrollo de su personalidad. (Puntuación máxima 5 puntos).

INDICADOR	PUNTOS
-----------	--------

2.1 Ajustado	Hasta 0 puntos
--------------	----------------